

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“La determinación del grado de parentesco y la solicitud de
sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco,
2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Ramos Maldonado, Luis Alberto

ASESOR: Mandujano Rubín, José Luis

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título
Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 80676356

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41879368

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0001-5905-3965

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:30 horas del día 12 del mes de Octubre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

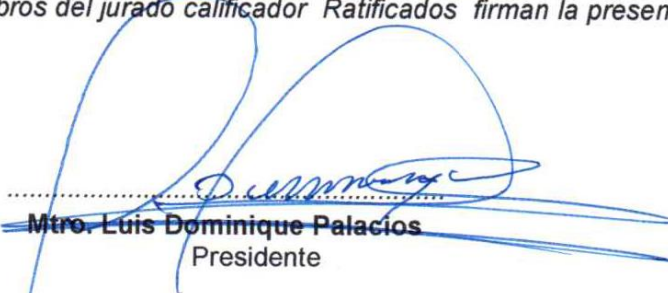
Mtro. Luis DOMINIQUE PALACIOS	: Presidente
Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Vocal
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN	: Asesor


Nombrados mediante la Resolución N° 1758-2022-DFD-UDH de fecha 05 de octubre de 2022, para evaluar la Tesis intitulada **"LA DETERMINACION DEL GRADO DE PARENTESCO Y LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA EN SEDE NOTARIAL EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021"**, presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Luis Alberto RAMOS MALDONADO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de 12 y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 6:13 horas del día 12 del mes de Octubre del año 2022, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtro. Luis Dominique Palacios
Presidente


.....
Mtro. James Junior Lurita Moreno
Vocal


.....
Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **José Luis Mandujano Rubín**, asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas**, mediante **RESOLUCIÓN N° 500-2022-DFD-UDH**, Huánuco, 28 de marzo de 2022, del estudiante **Luis Alberto RAMOS MALDONADO**, como asesor de tesis de la investigación titulada:

"LA DETERMINACION DEL GRADO DE PARENTESCO Y LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA EN SEDE NOTARIAL EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021"

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 22%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 28 de marzo de 2023.

Jose Luis Mandunajo Rubin
DNI: 41879368
Código ORCID: 0000-0001-5905-39


REV

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	23%	4%	10%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	10%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
7	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
8	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	< 1%


Jose Luis Mandunajo Rubin
DNI: 41879368
Código ORCID: 0000-0001-5905-39

DEDICATORIA

La presente investigación de connotación científica, está dedicado a mis seres queridos, como lo son padres, así como también a mis maestros que en los años de enseñanza en la universidad aportaron con sus grandes conocimientos, en mi etapa de formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mis docentes de la Universidad de Huánuco, mi madre, así también a mi asesor de tesis.

INDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
INDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	XIII
CAPITULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	16
1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO.....	16
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	16
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPITULO II.....	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
2.2.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL.....	19
2.2.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL.....	20
2.2.3. ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS.....	24
2.2.1. EL PARENTESCO.....	24
2.2.2. LA FAMILIA.....	25
2.2.3. INSTITUCIONES REGISTRALES.....	26

2.2.4.	DERECHO DE SUCESIONES	26
2.2.5.	SUCESIÓN	26
2.2.6.	SUCESIÓN TESTAMENTARIA.....	27
2.2.7.	SUCESIÓN INTESTADA.....	27
2.2.8.	CARACTERÍSTICAS DE LA SUCESIÓN INTESTADA	28
2.2.9.	SUCESIÓN TESTADA	28
2.2.10.	SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL.....	29
2.2.11.	SUCESIÓN MIXTA.....	29
2.2.12.	SUCESIÓN CONTRACTUAL.....	30
2.2.13.	SUCESIÓN POR DERECHO PROPIO	30
2.2.14.	SUCESIÓN POR REPRESENTACIÓN.....	31
2.2.15.	HERENCIA.....	31
2.2.16.	HERENCIA EN SENTIDO AMPLIO.....	32
2.2.17.	HERENCIA EN SENTIDO ESTRICTO	32
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	32
2.4.	HIPÓTESIS	33
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	33
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICA	33
2.5.	VARIABLES.....	34
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	34
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	34
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	35
CAPITULO III.....		36
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN		36
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	36
3.1.1.	ENFOQUE	36
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	36
3.1.3.	DISEÑO	37
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	37
3.2.1.	POBLACIÓN	37
3.2.2.	MUESTRA.....	37
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..	38

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (TÉCNICAS E INSTRUMENTOS USADOS)	38
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS (CUADROS Y/O GRÁFICOS)	38
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS ..	38
CAPITULO IV	39
RESULTADOS	39
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	39
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS....	51
CAPITULO V	55
DISCUSIÓN DE RESULTADO	55
5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.	55
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables	35
Tabla 2 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	39
Tabla 3 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	40
Tabla 4 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	41
Tabla 5 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	42
Tabla 6 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	43
Tabla 7 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	44
Tabla 8 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	45
Tabla 9 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	46
Tabla 10 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	47
Tabla 11 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	48
Tabla 12 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	49

Tabla 13 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	50
Tabla 14 Prueba de hipótesis general.....	51
Tabla 15 Prueba de primera hipótesis específica.....	52
Tabla 16 Prueba de segunda hipótesis específica	53
Tabla 17 Prueba de tercera hipótesis específica.....	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Art. 1, ley 26662.....	15
Figura 2 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	39
Figura 3 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	40
Figura 4 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	41
Figura 5 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	42
Figura 6 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	43
Figura 7 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	44
Figura 8 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	45
Figura 9 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	46
Figura 10 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	47

Figura 11 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	48
Figura 12 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	49
Figura 13 Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de huánuco, 2021	50

RESUMEN

Esta investigación, se dio mediante un estudio descriptivo correlacional, en razón a la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada ante notario. Se tomó en cuenta la nueva reforma del código civil, que tiene la sucesión por testamento como uno de los modos por las que se adquiere la propiedad y se llega a transmitirse por la sucesión, concebida la información de la sucesión testamentaria a mérito del causante, al fallecer, deja testamento en la cual se instituye a sus herederos, del cual se establece la disposición de cada uno de ellos, así mismo y en el ámbito excepcional, se realizan disposiciones testamentarias no patrimoniales, por esta razón se establece la sucesión intestada, la cual refiere a la herencia que no tiene testamento.

La petición de herencia viene a ser el derecho el cual se exige por el solo hecho de ser reconocido por el causante, siendo este heredero a fin de que se restituya el bien que le corresponde, como la parte del bien de la masa hereditaria que deja el causante a su muerte, con el trámite correspondiente se busca que se reconozca a una persona como heredero de una masa hereditaria del causante, ante ello se busca que un heredero logre disponer su reconocimiento para poder heredar con eso lograr la disposición del bien.

Podemos concluir que de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada, en la ciudad de Huánuco, 2021, es importante ya que con ella se puede dar el inicio de la solicitud de la sucesión intestada, y así poder determinar la legalidad de la sucesión intestada y a su vez que su aplicación evita un trámite largo y costoso en la vía judicial, de la misma manera se pudo comprobar que la acción supletoria es fundamental en el derecho de la sucesión intestada.

Palabras claves: Grado de parentesco, sucesión intestada, sede notarial, consecuencias económicas, seguridad jurídica.

ABSTRACT

This investigation was carried out through a descriptive correlational study, due to the determination of the degree of kinship and the request for intestate succession in a notarial office, for which the new reform of the civil code was taken into account, which has testamentary succession as one of the many ways in which the property is acquired and transmitted by succession, conceived the information of the testamentary succession to the merit of the deceased, when he dies, he leaves a will in which his heirs are instituted, of which establishes the disposition of each one of them, likewise and in the exceptional scope, non-patrimonial testamentary dispositions are made, for this reason the intestate succession is established, which refers to the inheritance that does not have a will.

The request for inheritance becomes the right which is required by the sole fact of being recognized by the deceased, being this heir in order to restore the property that corresponds to him as the part of the property of the hereditary mass left to the deceased at his death, with the corresponding procedure, it is sought that a person be recognized as heir to a hereditary mass of the deceased, in view of this, it is sought that an heir manages to arrange his recognition to be able to inherit with that to achieve the disposition of the property.

We can conclude that the determination of the degree of kinship for the start of the application for intestate succession, in the city of Huánuco, 2021, is important since with it the start of the application for intestate succession can be given, and thus to be able to determine the legality of the intestate succession and at the same time that its application avoids a long and expensive procedure in the judicial process, in the same way it was possible to verify that the supplementary action is fundamental in the right of the intestate succession

Key words: Degree of kinship, intestate succession, notarial seat, economic consequences, legal certainty.

INTRODUCCIÓN

El pasar del tiempo del contenido normativo del Código Civil de 1852 en materia de sucesiones testamentarias, en cuanto al aspecto formal del derecho tenemos la semejanza a la actual norma, solo se observan algunas diferencias las cuales son específicas, ello producto de las reformas que, cuando hayan deslumbrado a muchos juristas, las cuales tienen referencia de la consecuencia aventurada de la actividad legislativa, en la actualidad la norma codificada guarda muchas figuras de semejanza, es así que existe una similitud entre la metodología de aplicación del ordenamiento de 1852 y la codificación del año 1984 al momento de la elaboración de la transmisión por causa de muerte cuando el de cuius deja testamento.

Para lo cual la presente investigación tuvo como planteamiento de problema general de qué manera se determina el grado de parentesco para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021, asimismo el objetivo de la investigación es determinar qué grados de parentesco se debe cumplir para el inicio de la solicitud de sucesión intestada en sede notarial, como justificación de la investigación tenemos la importancia de la investigación, la cual viene a ser la función supletoria y la aplicación de la sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021, esto debido a la problemática que causó la pandemia durante los años 2020 y 2021, después de eso vemos la metodología de la investigación que tomó en cuenta el método empírico, con un enfoque cuantitativo, de un nivel descriptivo-correlacional; de la misma forma con un diseño no experimental. En la muestra hemos optado por utilizar la ficha de observación y cuestionario los cuales se plasmarán mediante los métodos estadísticos del programa de Excel para la elaboración de los cuadros estadísticos de porcentaje.

Por último, tenemos que el grado de parentesco es importante porque con ello se podrá realizar el inicio de la solicitud de sucesión, y tener la capacidad de determinar la legalidad de la herencia y evitar su aplicación en un procedimiento judicial.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Entendiendo la necesidad de regulación de los bienes que deja un causante, es que se tiene que por el pasar del tiempo el contenido normativo del Código Civil de 1852 en materia de sucesiones testamentarias, en cuanto al aspecto formal del derecho tenemos la semejanza a la actual norma, sólo se observan algunas diferencias las cuales son específicas, ello producto de las reformas que, cuando hayan deslumbrado a muchos juristas, las cuales tienen referencia de la consecuencia aventurada de la actividad legislativa, en la actualidad la norma codificada guarda muchas figuras de semejanza, es así que existe una similitud entre la metodología de aplicación del ordenamiento de 1852 y la codificación del año 1984 al momento de la elaboración de la transmisión mortis causa cuando el de cuius deja testamento.

Sin embargo, una vez que se subrogó dicho código en el título II la legítima, se incurre en error al dar a entender que esta figura se presenta sólo en la sucesión testamentaria, cuando las normas sobre la legítima de la herencia, son también de carácter aplicativo a la sucesión intestada.

Dentro la nueva reforma del código civil, se tiene la sucesión por testamento como una de las tantas formas por las que se adquiere la propiedad y llega a transmitirse por la sucesión, concebida la información de la sucesión testamentaria a mérito del causante, al fallecer, deja testamento en el cual se instituye a sus herederos, del cual se establece la disposición de cada uno de ellos, así mismo y en el ámbito excepcional, se realizan disposiciones testamentarias no patrimoniales, por esta razón se establece la sucesión intestada, la cual refiere a la herencia que no tiene testamento.

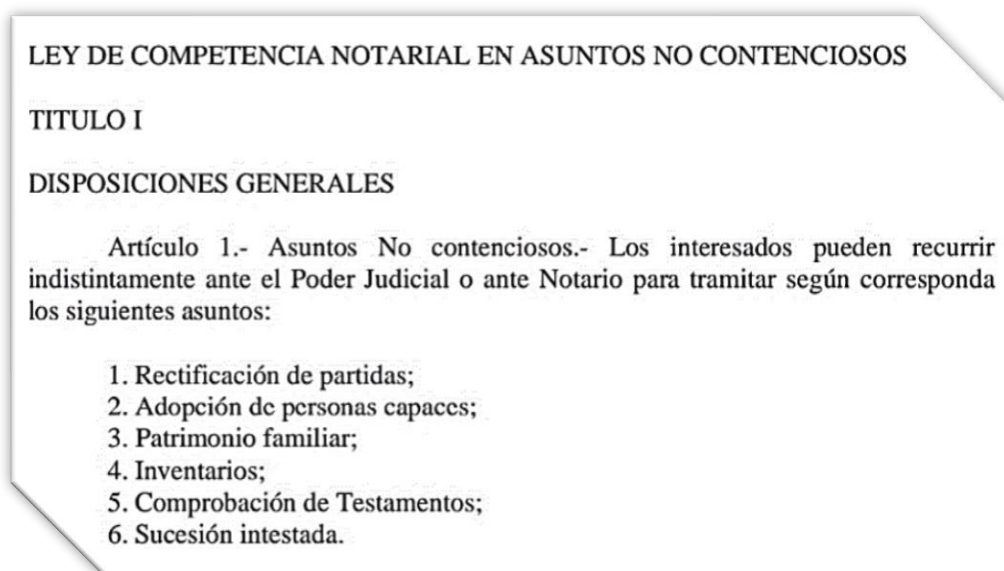
La petición de herencia viene a ser el derecho la cual se exige por el sólo hecho de ser reconocido por el causante, siendo éste heredero y con la finalidad de restituir los bienes a quien le pertenece siendo esta porción del bien de la masa que se va a heredar que deja el causante a su muerte, con el trámite correspondiente se busca que se reconozca a una persona como heredero de una masa hereditaria del causante, ante ello se busca que un

heredero logre su reconocimiento para poder heredar y en consecuencia a la disposición del bien.

Se advierte con claridad que la norma que se regula en el Perú es en salvaguarda de aquello del cual pretenden hacerse los herederos, sin embargo, este actuar se encuentra limitado a las vías procedimentales; tal es así que lo establece la norma, estos procesos tienen para ello las vías judiciales, las cuales se realizan a través de la vía de conocimiento, así mismo existe otra vía por la cual puede ser solucionado la pretensión, esta vía viene a ser la sede notarial de la jurisdicción a donde corresponde el último domicilio y los bienes del causante, para ello observamos las disposiciones recaídas en las resoluciones N°1260-2015 sobre las rectificaciones de acta de sucesión intestada emanadas del tribunal registral, en donde se llega a reconocer al notario a través de la ley N° 26662 Ley de competencia Notarial, dicha ley es la que brinda la potestad de intervenir en aquellos procesos no contenciosos, donde las situaciones de la sucesión intestada son procedimientos no contenciosos, por ello ese proceso se puede tramitar por sede notarial, para lograr alcanzar la finalidad de su pretensión, ya que tramitar la sucesión intestada por vía notarial es una vía donde se agiliza el trámite y con ello la disminución de la carga procesal que atraviesan los juzgados civiles.

Figura 1

Art. 1, Ley 26662



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿De qué manera se determina el grado de parentesco para iniciar la solicitud de sucesión intestada ante notario en la ciudad de Huánuco, 2021?

1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO

PE1. ¿Cuáles vienen a ser las consecuencias de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada vía sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021?

PE2. ¿Determinar por qué es importante la determinación del grado de parentesco para iniciar la solicitud de la sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021?

PE3. ¿Determinar si el artículo 39 de la ley N°26662 llega a cumplir con los requisitos para el inicio de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco, 2021?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar qué grados de parentesco se debe cumplir para el inicio de la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar las consecuencias de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

OE2. Determinar la importancia del grado de parentesco para el inicio de la realización de la sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021.

OE3. Determinar la importancia de los requisitos que se encuentran contenidos en el art. 39° de la ley N°26662 para el inicio de la sucesión intestada vía sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Dentro de la justificación de la presente investigación tenemos la importancia de la investigación, la cual viene a ser la función supletoria y la aplicación de la sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021, esto debido a la problemática que causó la pandemia durante los años 2020 y 2021, tal es así que las muertes de los causantes sin dejar un testamento alguno, ello abarca la necesidad de la aplicación de sucesión intestada realizada vía notarial, con la sucesión intestada la ley se encarga de contemplar las consecuencias que se lleguen a originar con la muerte del causante, todo ello sin dejar la posibilidad de que los particulares fijen una voluntad distinta a la que hubiera podido dejar el causante, el aumento de los fallecimientos durante la pandemia ha generado que se solicite la sucesión intestada, ya que es una vía rápida llevarla por al ámbito notarial, de este modo se busca reducir la carga procesal por la que atraviesan los juzgados, ya que viene a ser imposible el imponer una voluntad no declarada.

Es ahí el punto de investigación, de lograr establecer la importancia de la sucesión intestada en sede notarial, aunada a ello la importancia de la función que cumple el proceso de sucesión intestada como es la de supletoria, también cumple la función complementaria.

Como función supletoria tenemos la de suplir a un testamento, y la función complementaria se deriva de la función de complementar al testamento que no contenga la institución de herederos, a pesar de la existencia de hijos por parte del testador y el testamento sólo contenga la institución legataria, es por ello la función del notario aplicarlo siendo esto un procedimiento no contencioso, es así que se declara a los herederos por la disposición de la ley, donde la representación de la voluntad indubitable del causante no llega a ser reconocida por los herederos por haber fallecido y no dejar un testamento donde se llegue a expresar su voluntad.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones en este proyecto son de factor tiempo, ya que el desarrollo y el acceso a las notarías, lo cual la nueva implementación de los establecimientos para el reinicio de las actividades es de manera gradual así

que no es poca la limitación que se presentará en la ejecución de las encuestas.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es de carácter viable la investigación a realizarse porque ésta se encuentra con dirección a la indagación y detallando los recursos económicos que se tiene, así mismo el acceso a la información local.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para la ejecución de esta investigación de “La determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021” se tendrá tres niveles de antecedentes, entre ellos se encuentran los antecedentes a nivel internacional, nivel nacional, y lo más importante los antecedentes a nivel local, el cual nos llevará a sostener el planteamiento de nuestra investigación.

2.2.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL

En los antecedentes a nivel internacional tenemos a Carletta Norma Edit, con la tesis titulada “sucesiones en el derecho internacional privado”, tesis para optar el título de abogada por la Universidad Abierta Interamericana de Argentina, agosto de 2012.

En su investigación se llegaron a las siguientes conclusiones:

Durante el mandato conferido con el fin de aceptar o repudiar una herencia futura, existen puntos de vista diferentes sobre la validez del mismo, el cual es conferido para lograr ser ejercida una vez que se haya efectivizado el llamado para una sucesión aún no adecuada y abierta.

Para una posición donde dicha posibilidad llega a ser válida para su ejecución, y donde se llega aducir el mandato el cual es esencialmente de carácter revocable con lo que se permite al mandante a lograr conservar la libertad de aceptar o con ello repudiar la herencia, dejando a criterio al momento de serle diferida de la aplicación a la cual se encuentra sometida, a ello se agrega la factibilidad positiva de la admisibilidad la cual en consideración, a los casos en los que son sucesibles debe de retirarse del lugar donde se va a aperturar la sucesión, es así que si se observa que el mandato de sucesión es irrevocable llegaría a caer dentro de la prohibición de la sucesión.

La tesis contraria ha sido sostenida de manera adecuada por Méndez Costa. Para esta autora, el asunto puede llegar a considerarse desde los tres aspectos normativos de la sucesión intestada, las cuales vienen a ser: el concepto de pacto de herencia futura, las condiciones de existencia de los herederos, la clasificación por el contenido de la sucesión, con relación al primero de ellos, afirma que la expresión objeto del contrato se identifica con contenido, y la cual es parte del objeto del contrato donde se identifica el contenido de la herencia, se ingresa en la conceptualización del pacto sobre herencia futura.

En cuanto a las condiciones de existencia, observa que se celebra en previsión de una sucesión de carácter no abierta y donde el mandato de la aceptación de la herencia, entra decididamente en la conceptualización del trabajo de un derecho hereditario eventual.

Comentario: El planteamiento del problema y los objetivos son fundamentales para una investigación, con esas iniciativas de la investigación se tiene la veracidad de los planteamientos, la sucesión intestada viene a ser un instrumento de los herederos las cuales se producen a consecuencia de que el causante no dejó testamento alguno en el cual manifieste su voluntad, es por ello que la función supletoria de la sucesión intestada viene a suplir al testamento en aras de la disposición de los bienes dejados por el causante.

2.2.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

En los antecedentes a nivel nacional tenemos a Céspedes Mauriola Mazziel Steffany De Los Milagros, con la tesis titulada “La Petición de Herencia en Sede Notarial en la Ciudad de Chiclayo, año 2018”, tesis para optar el título de abogada por la Universidad Señor de Sipán, 2020.

En su investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

Las solicitudes de herencia en los tribunales presentan deficiencias tales como: alargar los procedimientos, aumentar la carga judicial y procesal de las autoridades judiciales, así como el pago de costas y gastos para la obtención de la herencia y obtener el procedimiento a tiempo; sin embargo, esto crea discordia por parte de la persona que

pretende perseguir una herencia por el exceso de trabajo y agotamiento de realizar un trámite legal.

La documentación se caracteriza por la oportunidad, economía y celeridad en las condiciones en que se realizan las operaciones no controvertidas, pero sobre todo por la seguridad jurídica que brinda el funcionario público. Esto es provisto por asignación estatal; Por tanto, procede el ejercicio del recurso ante notario para que el heredero aporte o excluya a un tercero capaz de acceder a la masa hereditaria.

Por lo tanto, para las decisiones emitidas por la oficina del notario, donde se presenta una solicitud de modificación de la sucesión donde se incluyen los herederos; se puede demostrar que este tipo de trámite se puede realizar en la notaría, donde la capacidad del notario realiza con eficacia y rapidez lo que se transmite de padres a hijos.

Así, ampliando la competencia del notario en materia de solicitud de herencias, reduciendo la carga procesal existente en los juzgados civiles, el alcance de lo que el heredero reclama en virtud del auto, reduciendo el tiempo procesal y presentando un pago único. Por lo tanto; los fines del Estado se lograrán en el cargo de notario; porque se garantizará la seguridad jurídica a las partes involucradas.

Una escritura otorgada como notario que acredite la confianza del notario, razón por la cual este acto deja constancia de un hecho que crea certeza en el notario y por lo tanto debe proceder con un trámite relativo; Así, en el acto de solicitar se pretende admitir que es heredero de un súbdito sobre bienes que considera su contrapartida para que los herede en la herencia. El notario no solo agiliza los trámites, sino que genera seguridad jurídica a través del análisis y tramitación en notaría.

La herencia es un proceso no controvertido y tiene muchas repeticiones en las oficinas notariales, por lo que el notario está al tanto de lo que está escrito en las páginas de su protocolo.

Finalmente, de las encuestas realizadas se encontró que el 80% cree que se debe reformar el artículo 664 del Código Civil, y también el 60% cree que la presentación de solicitudes de herencia contiene deficiencias en el juzgado; Y el 73% indicó que el acto notarial serviría como una herramienta de confianza pública para el proceso de solicitud

en las oficinas notariales, al hacerlo no sólo crearía seguridad jurídica para el solicitante sino lo que se pretendía se resolvería satisfactoria y rápidamente en la notaría.

Comentario: Ante lo expuesto por la investigadora se tiene como instrumento el acta notarial público, con la que se evidencia la buena fe de la sucesión intestada es por el documento que se hace constar el hecho de la sucesión lo cual genera certeza en el funcionario público por lo que la ley permite ejecutar el trámite correspondiente a la sucesión intestada.

Ruben Roger, Camaro Cisneros, con la tesis titulada “Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019.”, tesis para optar el título de abogado por la Universidad Privada del Norte, 2020.

En su investigación se llegaron a las siguientes conclusiones:

Teniendo en consideración a las entrevistas realizadas a los participantes, quedó demostrado que el trámite de sucesión intestada notarial es ineficiente en razón de que las notarías realizan los trámites de sucesión abintestato solo limitándose a la información dada por los presentantes, dado que no cuentan con un mecanismo o documento público que proporcione información complementaria a fin de determinar a plenitud la cantidad de hijos inscritos que posea el causante.

Se quedó demostrado que la problemática de la exclusión de herederos forzosos o legítimos en un trámite de sucesión intestada notarial conlleva a la generación de carga procesal mediante la interposición de acciones legales como nulidades, peticiones de herencia, reivindicaciones, así como también la generación de conflictos familiares que desembocan en violencia entre sus miembros sobresaliendo la violencia verbal e inclusive en algunos casos violencia física.

Durante la investigación realizada, se ha llegado a concluir que a efectos de salvaguardar los derechos hereditarios de los herederos excluidos y garantizar la seguridad jurídica se debe optar por complementar información de los hijos reconocidos por el causante en las fichas RENIEC a fin de que las notarías y también en los juzgados

tengan certeza de la cantidad de herederos que posea el causante, siendo una medida óptima ante esta problemática presentada.

2.2.3. ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL

En los antecedentes a nivel local tenemos a Escalante Alvarado, Vilma Celestina, con la tesis titulada “Las implicancias de la exclusión de los herederos forzosos en el trámite de sucesión intestada notarial en la provincia de Huánuco, 2020”, tesis para optar el título de abogada por la Universidad de Huánuco, 2021.

En su investigación se llegaron a las siguientes conclusiones:

La investigación ha comprobado la hipótesis general, como se muestra en la Tabla N° 9, donde se alcanzó un coeficiente de correlación de 0,500 y una significación bilateral de 0,207 mediante la prueba estadística de Correlación de Pearson. Se declara que existe una correlación inversa entre variables: implicaciones de la exclusión de los herederos forzosos y proceso sucesorio testamentario notarial, Cuando los herederos forzosos son excluidos arbitrariamente del proceso sucesorio testamentario notarial, estas repercusiones son reconocidas como jurídicas, morales y económicas. En este contexto, también se ha conseguido el objetivo general de la investigación.

Resultados similares se obtuvieron al comprobar la hipótesis específica 1, mostrando que hay una correlación directa entre las variables exclusión de herederos forzosos y el proceso sucesorio intestado notarial significativo al nivel 0,05 (bilateral) y un coeficiente de correlación de 0,775 y una significación bilateral de 0,024. De este modo, se ha alcanzado el objetivo específico 1, que consiste en identificar las causas de la exclusión de los herederos forzosos en el proceso de sucesión intestada notarial, siendo estas:

Porque quienes tienen vocación hereditaria depositan una confianza indebida en la persona que tramitará el proceso sucesorio intestado.

Como resultado de inexactitudes significativas en los registros que verifican la relación entre el fallecido y la familia, que no se corrigen con prontitud.

Porque en los certificados de nacimiento de sus hijos no figura el causante como progenitor.

La hipótesis específica 2 también fue testada, como se muestra en la Tabla N°12, en el cual un coeficiente de correlación de -0,626 y una significancia bilateral de 0,097 indica que existe correlación inversa bilateral entre la demanda de acción de petición de herencia y la exclusión de los herederos forzosos del proceso sucesorio intestado notarial, afirmando que los herederos forzosos excluidos del proceso sucesorio intestado notarial acuden al órgano jurisdiccional con el fin de dar inicio a la acción de petición de herencia.

Comentario: Analizada la investigación se observa una investigación la cual tiene la finalidad de dar a conocer la bilateralidad de la exclusión arbitraria de los herederos forzosos del trámite de la sucesión intestada en notaría y de la demanda de acción de petición de herencia, con lo que reafirma la necesidad de acudir a la notaría para la presentación de una solicitud de acción de petición de herencia por sucesión intestada.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. EL PARENTESCO

El término latino *parens-entis* es el origen de la palabra parentesco. Desde una perspectiva biológica, el parentesco es la conexión entre personas que tienen un progenitor o antepasado común, de ahí que este término tenga su sustento en la procreación. Tres variedades de parentesco -el parentesco por consanguinidad, el parentesco por afinidad y el parentesco civil -o parentesco por adopción- descienden de la idea jurídica de parentesco.

En Roma, el *pater familia*, o cabeza de familia, era la única fuente del que procedía el parentesco. Como tal, sólo él tenía poder sobre los

vínculos resultantes, y su esposa e hijos, que le pertenecían, estaban a merced de sus decisiones sobre qué hacer o cómo actuar.

En nuestro ordenamiento jurídico el tema se encuentra regulado dentro del Libro III Derecho de Familia, en los artículos 236°, 237° y 238°.

Parentesco por consanguinidad, El parentesco consanguíneo es la conexión familiar que existe entre personas que descienden una de otra o del mismo tronco.

El número de generaciones se encuentra determinado por el grado de parentesco.

Asimismo, el grado en línea colateral queda establecido ascendiendo desde uno de los parientes hasta el tronco común y descendiendo luego hasta el otro pariente. Los efectos civiles de este vínculo sólo se producen hasta el cuarto grado.

Parentesco por afinidad, Al crear una afinidad entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro, el matrimonio crea parentesco. Cada cónyuge está emparentado con el otro por consanguinidad en la misma línea y grado.

La afinidad en línea recta no termina por la disolución del matrimonio que la produce.

La afinidad en segundo grado de la línea colateral subsiste en caso de divorcio y mientras viva el ex cónyuge.

Parentesco por adopción, Con la adopción, el adoptado pierde su parentesco con su familia biológica y adquiere el estatus de hijo del adoptante.

2.2.2. LA FAMILIA

(Cornejo, 1985) propone dos acepciones:

a) En sentido amplio: Grupo de personas unidas por lazos de matrimonio, parentesco o afinidad. Considera que este criterio tiene una importancia mínima, ya que su efecto es insignificante, pues «el círculo puede ser vasto y porque ignora la situación de los convivientes».

b) En sentido restringido; acepción dividida a la vez en:

Familia nuclear: personas emparentadas por matrimonio o consanguinidad (marido y mujer, padres e hijos, generalmente menores o incapaces). También comprende a los concubinos y sus hijos pequeños o incapaces.

Familia extensa: este grupo está formado por la familia de origen más uno o varios parientes adicionales.

Familia compuesta: la familia nuclear o la extendida más uno o más individuos no emparentados con el jefe de familia.

2.2.3. INSTITUCIONES REGISTRALES

RENIEC, Es la Institución cuya función descrita en la Ley N° 26497 menciona lo siguiente: “Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley”, (art. 7°, literal b).

Municipalidades, A través de su función de registro civil

2.2.4. DERECHO DE SUCESIONES

Empleando las palabras de (Cicu, 1959) “el derecho de sucesiones es aquella parte del derecho privado que viene a regular la parte de situación jurídica consiguiente a la muerte de una persona física”, esto viene a ser que con la muerte se extinguen sus obligaciones y derechos de una persona, empero es el inicio de adquisición de derechos y obligaciones de sus descendientes, tal es así la comprensión del derecho de sucesiones.

2.2.5. SUCESIÓN

De acuerdo al diccionario de la lengua española, la sucesión viene a ser “entrada o continuación de una persona o cosa en lugar de otra” es así que a lo planteado por (Manresa y Navarro, 1951) “en el hombre, el

fenómeno sucesorio llega a manifestarse de acuerdo al orden artístico, moral, esto viene a ser la sucesión en la supremacía de una tendencia artística, y de ese modo frecuente se tiene que, X sucede a Z de la manera de pintar, del mismo modo en el estilo literario; así mismo se sucede en el modo jefatural, por ejemplo de los partidos políticos y así mismo en la preponderancia mercantil” de ese modo también tenemos lo vertido por (Pietro R. , 1982) “que la muerte de la persona llega a determinar en el ordenamiento jurídico un problema práctico, que dentro de ello se encuentra el destino de los bienes, con ello las relaciones que el difunto llegara a encabezar después de su muerte”

2.2.6. SUCESIÓN TESTAMENTARIA

El derecho de sucesiones se rige por la voluntad del testador, un principio crucial que se convierte en un principio regulador básico: la voluntad del causante. Esto viene a ser el elemento que llega a primar para la determinación de la forma y entre quienes de los herederos se tendrá que repartir el bien dejado por el testador.

Ante ello el investigador (Pietro R. , 2010) “los derechos que vienen a ostentar los legitimarios no vienen a constituir una tercera clase de sucesión la cual junto a la sucesión intestada y la vocación testamentaria” es así que la voluntad debe de referirse a través de un acto jurídico: esto viene a ser el testamento, la cual se conoce como una sucesión testamentaria, testa o voluntaria, donde se plasma la voluntad del testador.

2.2.7. SUCESIÓN INTESTADA

En la sucesión intestada para la mayoría de los casos, viene a suceder que no se conoce la voluntad del causante, ya que este causante ha fallecido sin dejar testamento alguno que indique su voluntad sobre sus bienes, es así que de haber redactado su testamento éste se encontraría de manera incompleta o nula y de esa manera este tipo de sucesión se puede dar a título supletorio.

Ante este planteamiento tenemos lo expresado por (Debaquey, 1986) “mediante el conjunto de las normas las cuales vienen a regular parte de la transmisión hereditaria, el legislador ha llegado a crear una voluntad llamada supletoria: con ella la Ley llega a enmarcar dos institutos de carácter constitucional como son: la propiedad y la familia, las cuales se ligan al derecho sucesorio, que también se encuentra protegido en la Carta Fundamental”.

2.2.8. CARACTERÍSTICAS DE LA SUCESIÓN INTESTADA

Es supletoria: Si reemplaza o completa un testamento en caso de posible falta o ausencia de testamento. El candidato a la herencia legal puede ser la misma persona que tiene el estado de herencia en base a un testamento.

Es de carácter universal: Si se manifiesta como propiedad hereditaria de todos los bienes dejados por el difunto.

Se trata de una sucesión mortis causa que se produce al fallecimiento del causante de la misma forma que una sucesión testamentaria, lo que significa que el fallecimiento sirve de causa funcional de la transmisión de la sucesión;

Es legal, porque se genera o es el resultado del nacimiento de un mandato legal.

Actúa como oferta a quienes no participaron como candidatos y como parte de un procedimiento similar (Tobeñas, 1960)

2.2.9. SUCESIÓN TESTADA

Un heredero es un pariente que tiene una vocación sucesoria actual en relación con el difunto. La existencia de un testamento válido y vigente debe tenerse en cuenta en primer lugar para determinar la vocación sucesoria actual porque debe respetarse la declaración de última voluntad del difunto, testamento que está sujeto a ciertas normas imperativas de la ley general y orden de la ley de sucesión, y siempre le obliga a considerar a los herederos forzosos, si los tuviere.

En principio, pues, debe prevalecer la voluntad expresada en su testamento, siempre y cuando se observen las normas que prescribe el derecho sucesorio. Por tanto, su vocación hereditaria en relación con los nombrados en testamento, por ejemplo, coherederos del difunto, se funda precisamente en el hecho de ser coherederos; En el caso de los herederos voluntarios, la vocación sucesoria se funda en la definición expresada en el testamento como prueba de la voluntad del causante. (Bustamante, 2003).

2.2.10. SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL

La sucesión legal de un notario está contenida en el Título VII de la Ley de la Jurisdicción del Notario en Materias No Controvertidas (Ley 26662) y desde el artículo 38 hasta el 44° de dicha Ley, en referencia al Artículo 815 del Código Civil del Perú. Considerando la Ley 26662, en su artículo 40°, el notario realiza un asiento preventivo a la solicitud de sucesión legal en el registro de personas naturales, luego de lo cual el notario publica un anuncio conteniendo un extracto de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° de esta Ley e informa de ello a los presuntos herederos. El aviso respectivo se publica por una sola vez en un diario de mayor circulación en el país o conforme a las normas municipales, si no hay datos o información sobre las personas a notificar o si se desconocen las direcciones de las direcciones a notificar. (Eugenio, 1966)

2.2.11. SUCESIÓN MIXTA

Nemo pro parte testats pro parte intestatus decedere potest, en el ámbito del Derecho romano, describe el resultado de una herencia intestada que es incompatible. Este principio se mantuvo también en las leyes de partidas modificadas del siglo XIV, que otorgaban legitimación a ambas sucesiones.

Por lo tanto, a falta de esta institución, el testamento debe ser válido y cumplido con respecto a los requisitos y demás cosas que posee, y no

se realizará el derecho de herencia al heredero en el testador. Esto define la entrada para la herencia mixta. De acuerdo con (Narcizo, 1992) “la sucesión viene a ser mixta cuando el testamento dejado por el causante no instituye la condición de los herederos, o se haya declarado la caducidad o invalidez de la disposición que lo instituye”

2.2.12. SUCESIÓN CONTRACTUAL

Desde la posición planteada de (Binder, 1953) “la vinculación del causante en su disposición, que produce el contrato sucesorio, se exterioriza en el hecho de no tener luego de ello la facultad de dicho causante para la supresión unilateral, de modo que no se pueda otorgar ninguna posterior disposición a causa de muerte en cuanto pueda perjudicar el derecho del heredero contractual”

La herencia contractual está expresamente prohibida en nuestro derecho, por normas en las que no se aceptará ni se renunciará a la herencia futura, con anterioridad al contrato de sucesión legal, la cual comparte tres pactos:

De Constitución. - Cuando el difunto convenga con un tercero en dejar en herencia todo o parte de su patrimonio. Por lo tanto, se reconoce como un tratado institucional. Cuando el tratado es invalidado por la teoría de la elección conjunta de la voluntad.

De Renuncia. - el pacto alcanzado entre dos herederos para renunciar a recibir la herencia de una persona con vida, con ello citamos a (Perlingieri, 2003) “la nulidad de este pacto estriba en la irrenunciabilidad de los derechos aun no adquiridos”

De Disposición. - Mediante el cual una persona celebra un pacto con un tercero, cediéndole los derechos pertinentes que ostentará en una sucesión determinada.

2.2.13. SUCESIÓN POR DERECHO PROPIO

Se viene a suceder por derecho propio, o por la cantidad de herederos, cuando una persona llega a suceder a otra de modo

inmediato y directo. Esto viene a ser el caso de los hijos que heredan de los padres que vienen a ser llamados, para éstos, heredar a sus hijos; ante ello empleando las palabras de (Barros, 2002) “Lo que se viene a suceder por derecho propio o personal significa realizarlo a nombre propio, propio nomine, directamente, como consecuencia de la situación que realmente se ocupa dentro de la familia del difunto”

2.2.14. SUCESIÓN POR REPRESENTACIÓN

Ocurre por representación de la herencia, cuando la persona que fue llamada a recibir la herencia ha muerto antes de la muerte de la persona, ha renunciado al derecho de heredar, o ha sido privado de él por su participación en alguna causa de descontento o no herencia. En este caso, el lugar de la persona que fue privada de la herencia será sustituido por los hijos y nietos.

Tenemos la investigación de (Grimaldi, 1998) “en la sucesión de los descendientes, la herencia y por lo tanto también la legítima se realiza la repartición de acuerdo a una doble igualdad: la de las estirpes y la de la sucesión de las personas”

2.2.15. HERENCIA

De acuerdo a (Samanamu, 1911) “ la sucesión, es la transmisión patrimonial y de otros derechos por causa de muerte, donde el patrimonio es objeto de la transmisión lo cual viene a constituir la herencia”.

En otras palabras, venimos a describir la identificación del concepto sucesión y con el fin de la misma. Del modo de adquirir por herencia, donde la sucesión y la herencia son términos distintos ante el derecho.

Ante ello tenemos a (Arias, 1950) “si ello fuera absolutamente verdadero, la norma no vendría a referirse, tal como lo hace a la sucesión a título singular, el cual no viene a ser la herencia”

2.2.16. HERENCIA EN SENTIDO AMPLIO

La llamada masa hereditaria total se convertirá en el total de bienes comunes, activos líquidos o pasivos líquidos. Comprende el conjunto de activos y pasivos que poseía el difunto al momento de su muerte, incluyendo todo lo que poseía el difunto. Citando a (Undurraga, 1981) “esta se caracteriza porque en él se confunden los bienes propios del difunto con bienes que pertenecen a otras personas, y no al causante o a este conjuntamente con otras personas”

2.2.17. HERENCIA EN SENTIDO ESTRICTO

Lo vertido por (Ramon, 2005) “la llamada masa hereditaria neta, acervo líquido o partible. Esta se encuentra constituida por los bienes objeto de transmisión, una vez que se deducen los conceptos de la dogmática, las cuales son denominadas bajas generales”

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

PRINCIPIO EN EL DERECHO:

por principios generales del derecho entendemos los conceptos fundamentales y esclarecedores que subyacen en el ordenamiento jurídico de una nación, es decir, los conceptos que dan contexto a las normas o patrones jurídicos. Siguen estando presentes en la sociedad.

SUCESIÓN.

Es el resultado de que alguien suceda en el lugar que le corresponde, y el evento se deriva de la palabra latina “suceder” que denota entrar en la cabeza de los demás, o colocarse en el lugar de los demás.

SUCESIÓN INTESTADA.

Se la conoce también como sucesión abintestato, legal o legítima, “es aquella que se da en el caso sucesión mortis causa ante la inexistencia o

invalidez de testamento del fallecido (...)" . Por tal, en los casos de sucesión abintestato los herederos son establecidos por la ley (herederos legales).

SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL.

Sólo en los casos de aquellas personas que fallecen sin dejar testamento, se pueden realizar los trámites sucesorios en la notaría. Quienes tengan derecho a heredar la herencia pueden dirigirse al notario y luego realizar los trámites de documentación.

FORMALIDAD EN EL DERECHO.

Los contenidos de las formas jurídicas son requisitos externos que, por ley, deben realizarse o realizarse determinados actos jurídicos. Los negocios para los cuales la ley exime de procedimientos formales son denominados consensuales o informales.

CONTENIDO EN EL DERECHO.

El derecho es un sistema normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en los principios de justicia y certeza en el derecho. Sus atributos y su sustancia dependen de las interacciones sociales en un entorno y un periodo concretos.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Es importante la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA

HE1. La aplicación de la sucesión intestada vía notarial en la ciudad de Huánuco se da para evitar el trámite judicial.

HE2. Los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación.

HE3. La acción supletoria de la sucesión intestada viene a ser fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Determinación del grado de parentesco

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Solicitud de sucesión intestada

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Determinación del grado de parentesco.	El grado de parentesco está determinado por el número de generaciones. Esta afinidad produce efectos civiles sólo hasta el cuarto grado de consanguinidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Parentesco consanguíneo - Documentos registrales - Nexo Familiar 	<ul style="list-style-type: none"> - Parentesco en línea recta - Parentesco en línea colateral - Partida de nacimiento - Partida de matrimonio - Partida de defunción - Familia nuclear - Familia extensa - Familia compuesta
Variable Dependiente: Solicitud de sucesión intestada	La sucesión intestada en su mayoría de los casos, viene a suceder que no se conoce la voluntad del causante, ya que este causante ha fallecido sin dejar testamento alguno que indique su voluntad sobre sus bienes, es así que de haber redactado su testamento éste se encontraría de manera incompleta o nula y de esa manera esta sucesión puede ser a título supletorio.	<ul style="list-style-type: none"> - Sucesión intestada (Artículo CCP) 815 - Vías para inicio de sucesión intestada - Trámite de sucesión intestada notarial (Ley 26662) 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia total de testamento - Testamento caduco, inválido o sin institución de herederos - Muerte de heredero forzoso o legal sin descendientes - Sin herederos forzosos no ha instituido herederos voluntarios - Sucesión intestada judicial - Sucesión intestada notarial - Notaría del último domicilio del causante - Inscripción de la sucesión intestada

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según el autor (Solis, 2008). Entre los métodos empíricos será necesario la aplicación del método de observación y estadísticos; Entre los métodos teórico se encuentran los métodos inductivo, deductivo, analítico y sintético, así como los métodos histórico, lógico, etc. en la realización de su objetivo principal de encontrar resultados prácticos. Un trabajo arraigado en causas prácticas para lograr un objetivo práctico en torno a la justicia alternativa en beneficio de la sociedad.

3.1.1. ENFOQUE

Según (Supo, 2014) “Este estudio tendrá un nivel de investigación cuantitativo, ya que vincula dos variables para establecer una relación o asociación entre ellas. Estas variables dependientes de investigación no indican dependencia absoluta o causalidad, sino que son una probabilidad intermedia, por lo que se consideran como la primera y la segunda variable. “No será un estudio causal, solo mostrará una dependencia probabilística entre eventos, es decir, los estudios de asociación sin dependencias nos permiten derivar medidas de asociación y correlación”.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Del alcance de la investigación tenemos un alcance descriptivo correlacional, la cual fue realizado mediante encuesta, donde se indagó las medidas tomadas por el gobierno e instituciones para prevenir los abortos ilícitos, con lo que (Gutierrez, 2008) sugiere a esta investigación “ la experimentación es una estrategia con la cual se llega a comprobar

de manera fiel a las encuestas la data obtenida, donde estas se plasman en cuadros estadísticos, es ahí donde radica el éxito del investigador”

3.1.3. DISEÑO

El diseño del estudio es 'no experimental' porque los datos se recopilarán directamente y las variables no se manipularán. El diseño del estudio no es experimental, es horizontal. No es empírico porque no se manipulan las variables independientes para comprobar el efecto sobre la variable dependiente. Es transversal porque la recolección de datos se hace en un momento y todos a la vez. (Sampieri, 2014)

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población en la presente investigación corresponde, según las encuestas a realizarse a 4 notarías de Huánuco.

3.2.2. MUESTRA

Según el aporte de (Kohan, 2013) nos dice “que la muestra es la parte de una población la que se considera de manera representativa, donde en esta coincide con toda la población con la finalidad de no afectar la validez de los resultados”

$$n = \frac{N \cdot Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}{e^2(N - 1) + Z_{\sigma}^2 \cdot P \cdot Q}$$

El tamaño de la muestra se calculará utilizando un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del 5%.

Donde:

n = El tamaño de la muestra que se quiere calcular

N = Tamaño del universo de carpetas fiscales.

Z = Nivel de confianza 95% -> Z=1,96

e = Es el margen de error máximo (5%)

p = Probabilidad de éxito (0.5)

Q = Probabilidad de fracaso (0.5)

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (TÉCNICAS E INSTRUMENTOS USADOS)

Se manejó la técnica de encuesta. La cual está encaminado al estudio de los documentos redactados por los notarios.

Respecto a los instrumentos se realizó encuestas a notarios de Huánuco.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS (CUADROS Y/O GRÁFICOS)

Para presentar los datos, seguimos la séptima edición de las Normas APA y empleamos la técnica tablas y figuras, cada una con su propia interpretación y análisis para aportar claridad a los resultados conseguidos en el estudio.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para procesar e interpretar los datos se aplicaron métodos estadísticos usando el programa de Excel, partiendo de los datos conseguidos de la aplicación de nuestra herramienta de investigación; a continuación, transferimos los datos obtenidos al Programa IBM SPSS V27 en Windows, en seguida procesamos los resultados descriptivos como también los resultados inferenciales usando el mencionado programa.

Con un margen de error del 0,05%, utilizamos la prueba estadística Chi-cuadrado con el fin de examinar las hipótesis.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 2

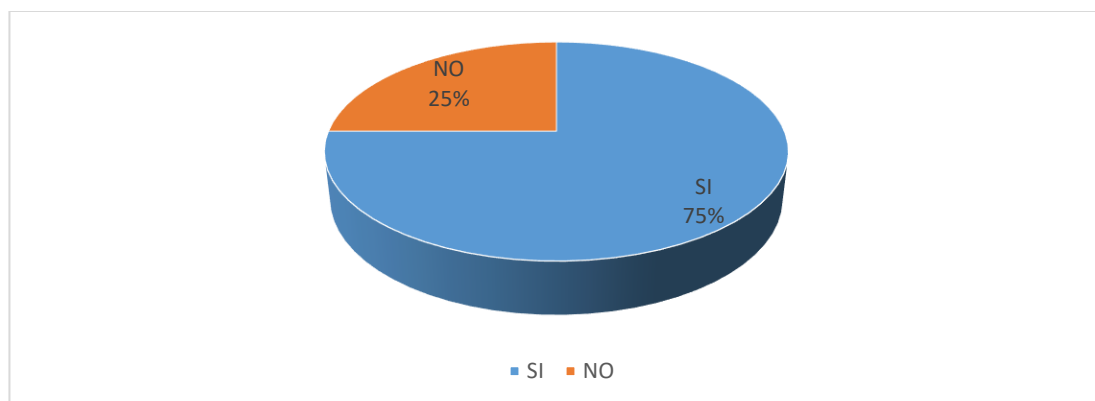
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora la determinación del grado de parentesco	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	15	75%	5	25%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 2

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 2 observamos que [75%, (15)] encuestados sí valoran la determinación del grado de parentesco para iniciar el trámite de sucesión intestada en sede notarial; mientras que, por otro lado, [25%, (5)] de los encuestados no valoran el grado de parentesco para iniciar el trámite de sucesión intestada en sede notarial. Se observa que la mayor parte de los encuestados valoran la determinación del grado de parentesco para iniciar el trámite de sucesión intestada en sede notarial.

Tabla 3

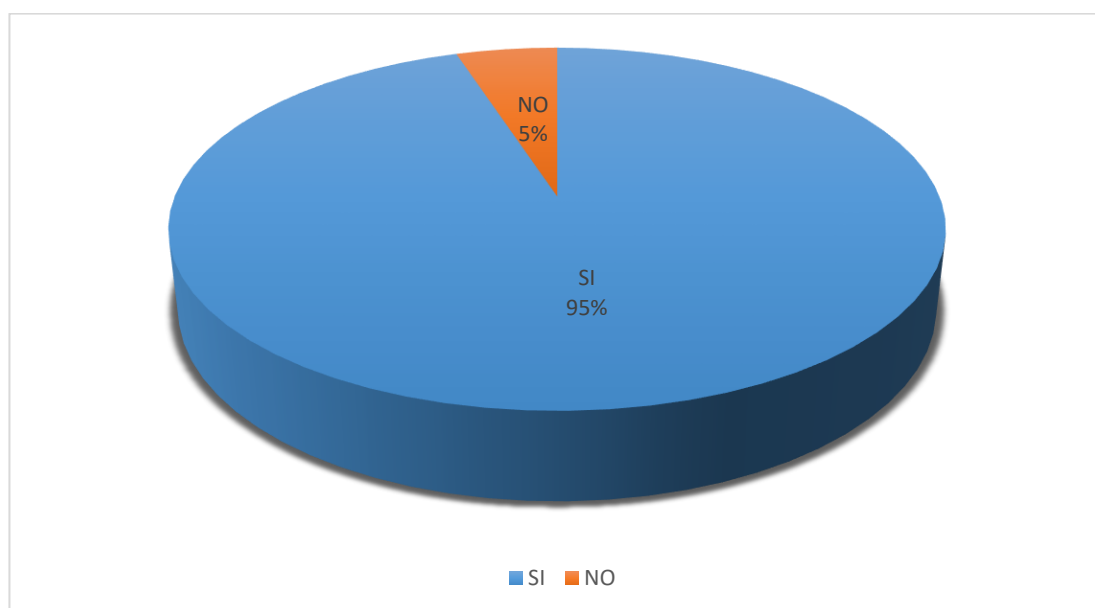
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora la ausencia de manifestación de voluntad	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	19	95%	1	5%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 3

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 3 observamos que [95%, (19)] encuestados cree que, para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial es necesario la ausencia de manifestación de voluntad; mientras que, por otro lado, [5%, (1)] de los encuestados cree que, para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial no es necesario la ausencia de manifestación de voluntad. Se observa que la mayor parte de los encuestados cree que, para iniciar la sucesión intestadas en sede notarial es necesario la ausencia de manifestación de voluntad.

Tabla 4

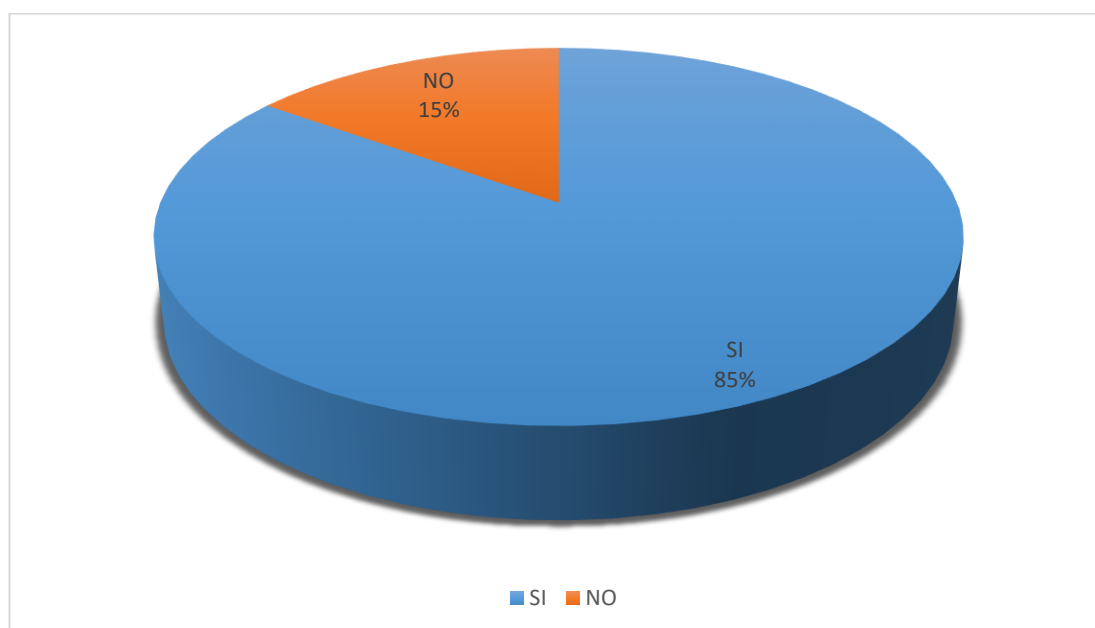
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora la relevancia jurídica	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	17	85%	3	15%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 4

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 4 observamos que [85%, (17)] encuestados sí valoran que es necesario una relevancia jurídica entre el causante y el posible heredero; mientras que, por otro lado, [15%, (3)] de los encuestados refieren que no es necesario una relevancia jurídica entre el causante y el posible heredero. Se observa que la mayor parte de los encuestados valoran la determinación del grado de parentesco sí es necesario una relevancia jurídica entre el causante y el posible heredero.

Tabla 5

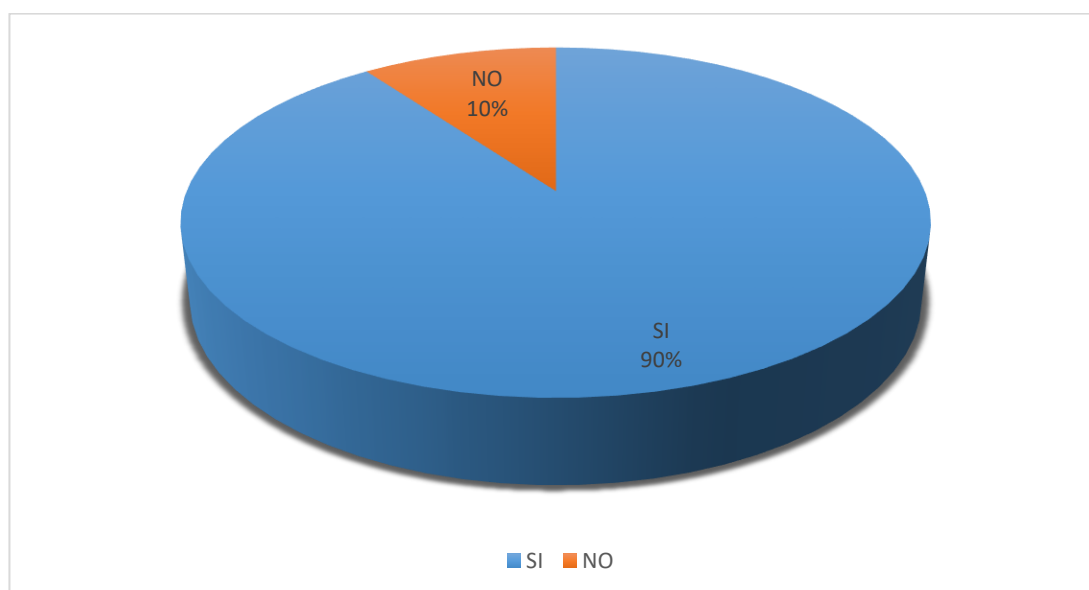
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora la aplicación de sucesión intestada vía notarial	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	18	90%	2	10%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 5

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 5 observamos que [90%, (18)] encuestados cree que, sí es necesario la aplicación de la sucesión intestada vía notarial en la ciudad de Huánuco para evitar el trámite judicial, por otro lado, [10%, (2)] de los encuestado cree que, no es necesario la aplicación de la sucesión intestada vía notarial para evitar el trámite judicial. Se observa que la mayor parte de los encuestados cree que, es necesario la aplicación de la sucesión intestada vía notarial en la ciudad de Huánuco para evitar el trámite judicial.

Tabla 6

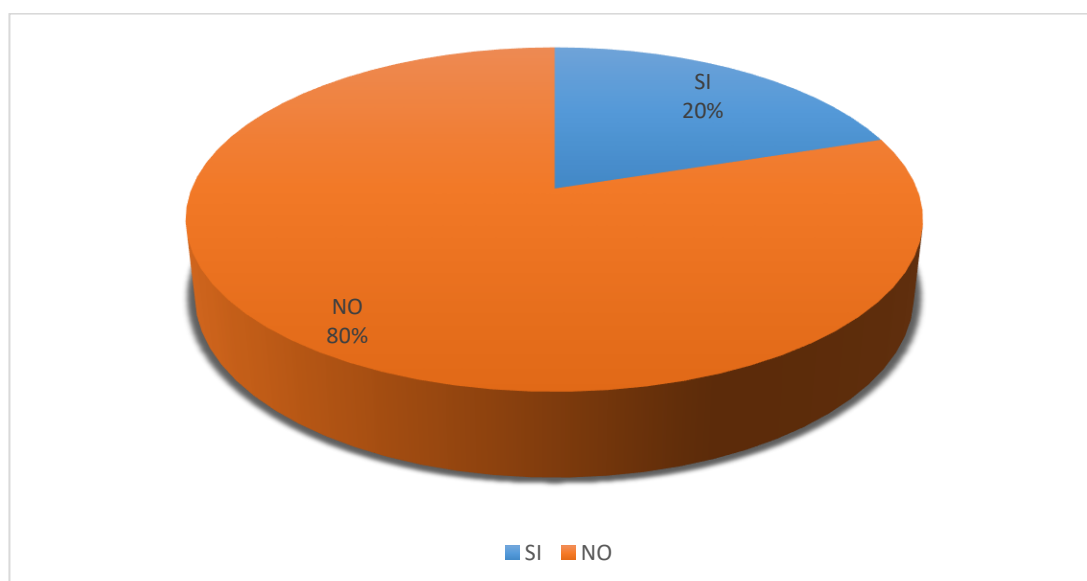
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora de si existió complicaciones	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	4	20%	16	80%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 6

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 6 observamos que [20%, (4)] encuestados sí considera que, el proceso de sucesión intestada en sede notarial ha presentado complicaciones; mientras que, por otro lado, [80% (16)] de los encuestados considera que, el proceso de sucesión intestada en sede notarial no ha presentado complicaciones. Se observa que la mayor parte de los encuestados considera que el proceso de sucesión intestada en sede notarial no ha presentado complicaciones.

Tabla 7

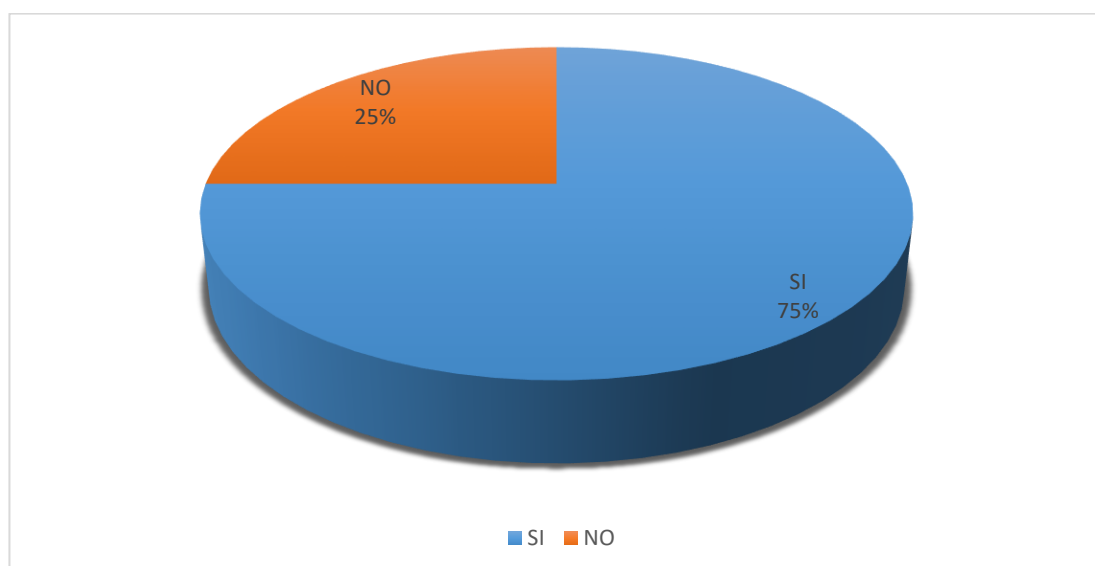
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora grado de parentesco	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	15	75%	5	25%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 7

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 7 observamos que [75%, (15)] encuestados sí están de acuerdo que, tiene que determinarse el grado de parentesco para iniciarse la solicitud de sucesión intestada en sede notarial; mientras que, por otro lado, [25%, (5)] de los encuestados no está de acuerdo que, tiene que determinarse el grado de parentesco para iniciarse la solicitud de sucesión intestada en sede notarial. Se observa que la mayor parte de los encuestados está de acuerdo en que, tiene que determinarse el grado de parentesco para iniciarse la solicitud de sucesión intestada en sede notarial.

Tabla 8

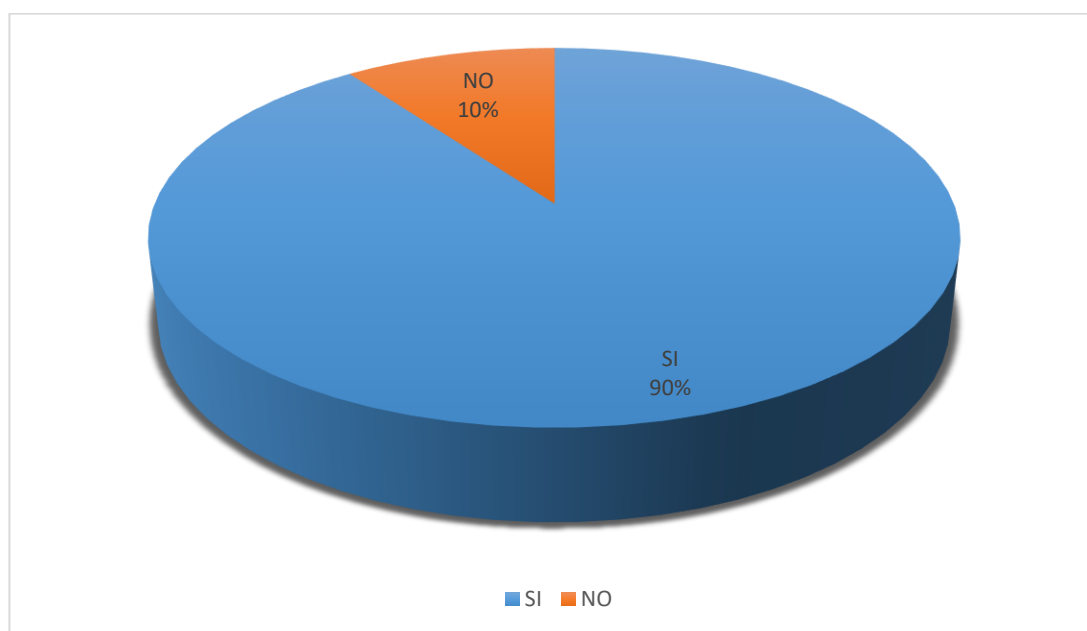
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora la importancia la determinación	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	18	90%	2	10%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 8

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 8 observamos que [90%, (18)] encuestados considera que, los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación; mientras que, por otro lado, [10%, (2)] de los encuestados considera que, los herederos no solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación. Se observa que la mayor parte de los encuestados considera que, los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación.

Tabla 9

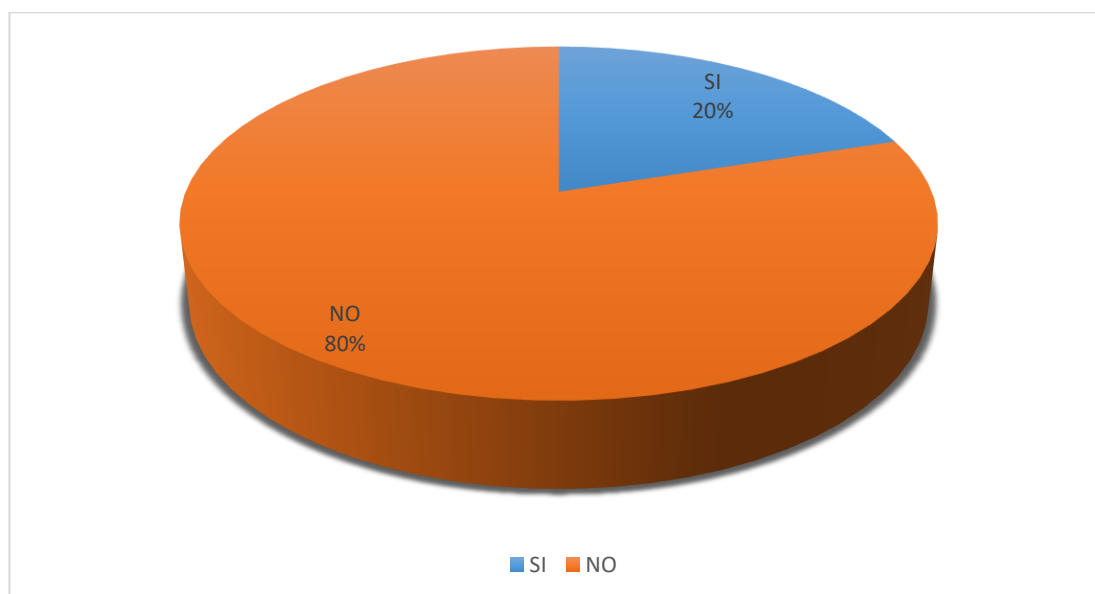
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora causas de exclusión	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	4	20%	16	80%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 9

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 9 observamos que [20%, (4)] encuestados considera que, sí existen causas de exclusión para que se pueda determinar el grado de parentesco; mientras que, por otro lado, [80%, (16)] de los encuestados considera que, no existen causas de exclusión para que se pueda determinar el grado de parentesco. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda que no existen causas de exclusión para que se pueda determinar el grado de parentesco.

Tabla 10

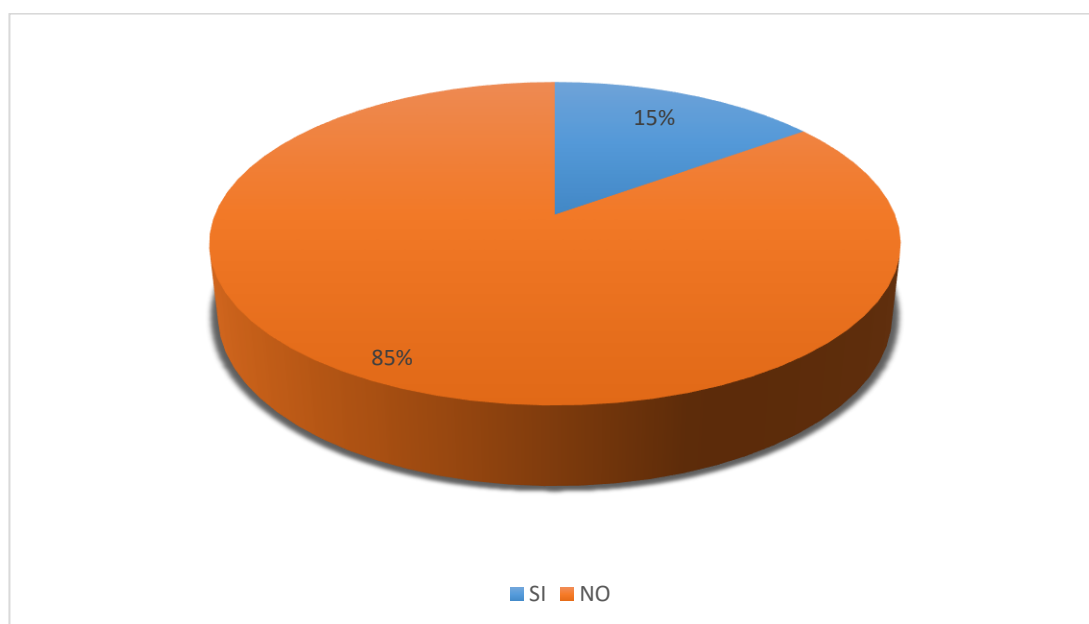
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora de si existe o no causa de exclusión	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	3	15%	17	85%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 10

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 10 observamos que [15%, (3)] encuestados considera que sí es importante la determinación del grado de parentesco en el inicio de sucesión intestada en sede notarial; mientras que, por otro lado, [85%, (17)] de los encuestados considera que, no es importante la determinación del grado de parentesco para el inicio de sucesión intestada en sede notarial. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda que, es importante la determinación del grado de parentesco en el inicio de sucesión intestada en sede notarial.

Tabla 11

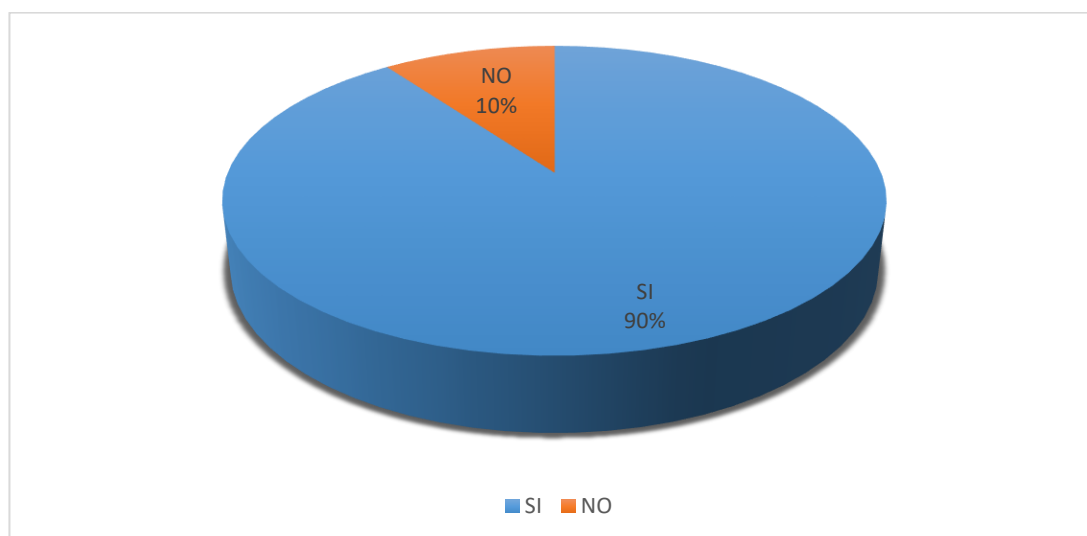
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora la determinación	Si		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	18	90%	2	10%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 11

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 11 observamos que [90%, (18)] encuestados considera que, si es importante la acción supletoria de la sucesión intestada para reconocer el derecho de la sucesión de las personas; mientras que, por otro lado, [10%, (2)] de los encuestados considera que no es importante la acción supletoria de la sucesión intestada para reconocer el derecho de la sucesión de las personas. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda que es importante la acción supletoria de la sucesión intestada para reconocer el derecho de la sucesión de las personas.

Tabla 12

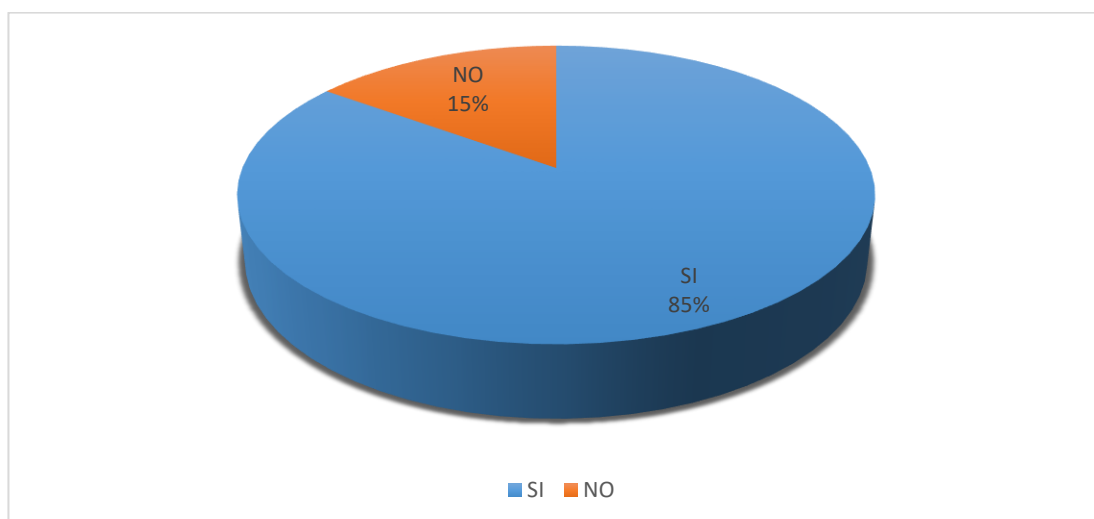
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora las consecuencias	Sí		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	17	85%	3	15%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 12

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 12 observamos que [85%, (17)] encuestados considera que, sí es correcta la manera en que se determina el grado de parentesco para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco; mientras que, por otro lado, [15%, (3)] de los encuestados considera que no es correcta la manera en que se determina el grado de parentesco para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda es correcta la manera en que se determina el grado de parentesco para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco

Tabla 13

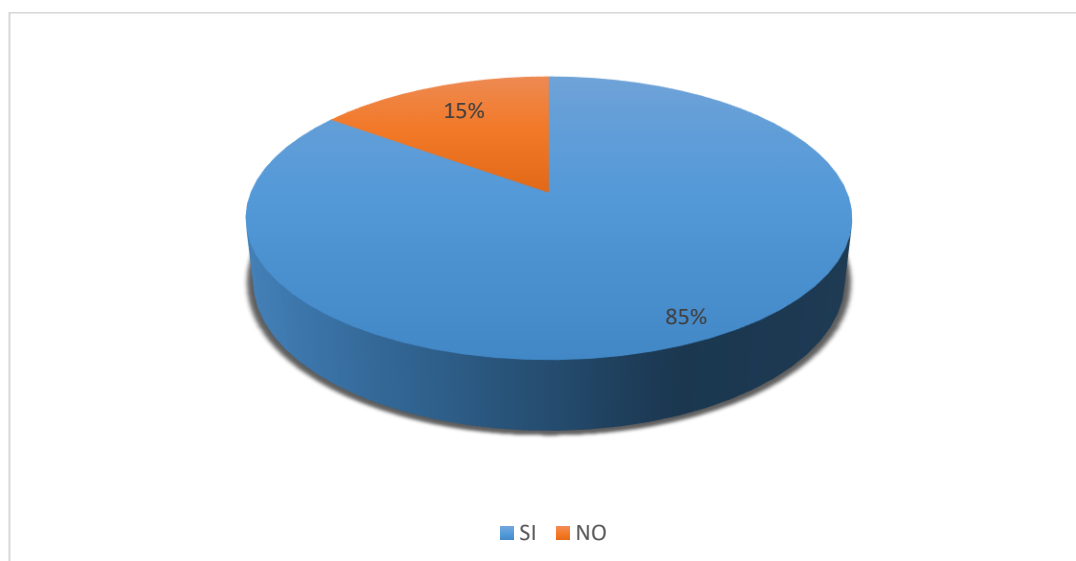
Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021

Valora si cumple o no	Sí		No	
	N°	%	N°	%
Valora/No valora	17	85%	3	15%
Total			20	100,0%

Fuente: Ficha de análisis de encuestas

Figura 13

Valoración de la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021



Análisis e interpretación

En la tabla 13 observamos que [85%, (17)] encuestados considera que la ley N°26662 si cumple con los requisitos para el inicio de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco; mientras que, por otro lado, [15%, (3)] de los encuestados considera que la ley N°26662 no llega a cumplir con los requisitos para el inicio de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda con que la ley N°26662 llega a cumplir con los requisitos para el inicio de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis general

Para la formulación de la hipótesis general se tendrá en cuenta las hipótesis de investigación, las cuales son las que siguen:

Hi: Es importante la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada, en la ciudad de Huánuco, 2021.

H0: No es importante la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada, en la ciudad de Huánuco, 2021.

Regla: Si la significancia es menor a ($<0,05$) se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula; en caso contrario, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 14

Prueba de hipótesis general

Variables de correlación	Valor	Significancia
Determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada	100,000	0,000

Análisis e interpretación

Tras aplicar el estadístico de Chi Cuadrado, como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, luego se puede concluir que a un nivel de significancia de 0,05, la importancia de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada, en la ciudad de Huánuco, 2021.

Prueba de primera hipótesis específica

HE1: La aplicación de la sucesión intestada vía notarial en la ciudad de Huánuco se da para evitar el trámite judicial, en la ciudad de Huánuco, 2021.

H01: La no aplicación de la sucesión intestada vía notarial en la ciudad de Huánuco se da para evitar el trámite judicial, en la ciudad de Huánuco, 2021.

Regla: Si la significancia es menor a ($<0,05$) se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula; en caso contrario, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 15

Prueba de primera hipótesis específica

Variables de correlación	Valor	Significancia
Aplicación de la sucesión intestada vía notarial	80,000	0,000

Análisis e interpretación

Tras aplicar el estadístico de Chi Cuadrado, como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, luego se puede concluir que a un nivel de significancia de 0,05, entonces la aplicación de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco se da para evitar el trámite judicial, en la ciudad de Huánuco, 2021.

Prueba de segunda hipótesis específica

HE2: Los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación, en la ciudad de Huánuco, 2021.

H02: Los herederos no solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación, en la ciudad de Huánuco, 2021.

Regla: Si la significancia es menor a ($<0,05$) se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula; en caso contrario, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 16

Prueba de segunda hipótesis específica

Variables de correlación	Valor	Significancia
Solicitud de la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación.	80,000	0,000

Análisis e interpretación

Tras aplicar el estadístico de Chi Cuadrado, como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, luego se puede concluir que a un nivel de significancia de 0,05, es decir que los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación, en la ciudad de Huánuco, 2021.

Prueba de tercera hipótesis específica

HE3: La acción supletoria de la sucesión intestada viene a ser fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas, en la ciudad de Huánuco, 2021.

H03: La acción supletoria de la sucesión intestada no viene a ser fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas, en la ciudad de Huánuco, 2021.

Regla: Si la significancia es menor a ($<0,05$) se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la hipótesis nula; en caso contrario, se acepta la hipótesis de investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Tabla 17

Prueba de tercera hipótesis específica

Variables de correlación	Valor	Significancia
La acción supletoria de la sucesión intestada	80,000	0,000

Análisis e interpretación

Tras aplicar el estadístico de Chi Cuadrado, como el nivel de significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$) se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, luego se puede concluir que, a un nivel de significancia de 0,05, es decir la acción supletoria de la sucesión intestada viene a ser fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas, en la ciudad de Huánuco, 2021.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADO

5.1. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

De las deducciones conseguidas en las tablas 14, 15, 16 y 17 nos permitió demostrar lo siguiente: 1) lo importante que es la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada, 2) que la aplicación de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco se da para evitar el trámite judicial, 3) que los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación, y por último 4) que la acción supletoria de la sucesión intestada es fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas, todo eso en la ciudad de Huánuco, 2021.

Para poder contrastar mejor nuestros resultados obtenidos en la presente investigación, optamos por tomar en cuenta algunos de los antecedentes de investigaciones realizadas, como es el caso del realizado por Céspedes Maciel, (2018), quien en su tesis titulada “La Petición de Herencia en Sede Notarial en la Ciudad de Chiclayo, año 2018”, llego a la siguiente conclusión:

El objeto que accede a la propiedad heredada y la documentación en sede notarial se caracteriza por la rapidez, la economía, circunstancias en las que se dan procesos no controvertidos, pero sobre todo por seguridad jurídica brindada por el funcionario en el marco de la misión estatal; por tanto, conviene interponer una demanda en la notaría, un heredero compite o excluye a un tercero calificado de heredero.

De la misma manera Escalante Alvarado (2020), en su tesis titulada “Las implicancias de la exclusión de los herederos forzosos en el trámite de sucesión intestada notarial en la provincia de Huánuco, 2020”, concluye lo siguiente:

Las consecuencias de la no inclusión de los herederos forzosos del trámite de sucesión abintestato notarial identificadas son las que se caracterizan por ser jurídicas, morales y económicas cuando se excluye injustificadamente a los herederos forzosos del proceso sucesorio intestado notarial.

Tal como podemos observar, ya existen investigaciones que concluyeron con resultados similares a la presente investigación, con la cual se puede dar un sustento teórico y a la vez científico a lo realizado por este investigador, razón por la cual se debe tener en cuenta la determinación del grado de parentesco en la sucesión intestada en sede notarial.

CONCLUSIONES

La determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial. Teniendo en cuenta las respuestas de los entrevistados, queda probado que es la determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial.

Tomando en cuenta ello, en la presente investigación podemos llegar a las conclusiones siguientes:

PRIMERO. - La tabla 14, nos permite comprobar la importancia de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión abintestato, en la ciudad de Huánuco, 2021. Debido a que la significancia arrojada fue de 0,000 menor al valor ($<0,05$). Estos resultados permitieron demostrar la importancia de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de sucesión intestada, ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada.

SEGUNDO. - En la tabla 15 permitió concluir que la aplicación de la sucesión intestada ante notario en la ciudad de Huánuco se da para evitar el trámite judicial, en la ciudad de Huánuco, 2021, pues la significancia arrojada fue de 0,000, menor al valor ($0,000 <0,05$), esto da como resultado que, al momento de la aplicación de la sucesión intestada en vía notarial, sirve para que el solicitante de la sucesión intestada evite un trámite largo, al irse por la vía judicial.

TERCERO.- La tabla 16 nos ayudó a demostrar la razón las que los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial es por lo económico y la rapidez de la tramitación, en la ciudad de Huánuco, 2021, pues la significancia arrojada fue de 0.000, esto es , menor al valor ($<0,05$), esto es debido a que un 90% de los encuestados consideran que es más rápido y económico iniciar la solicitud de la sucesión intestada vía notarial, contra un 10 % que considera lo contrario, por lo cual podemos concluir que la solicitud la sucesión intestada vía notarial es más económico y rápida la tramitación.

CUARTO.- Finalmente, en la tabla 17, nos permite verificar que la acción supletoria de la sucesión intestada viene a ser fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas, en la ciudad de

Huánuco, 2021, pues la significancia arrojada fue de 0,000, menor al valor ($<0,05$), pues mediante esta acción se puede reconocer el derecho de sucesión intestada de una persona, pues al contrario de los resultados conseguidos solo el 10% de los encuestados creen que la acción supletoria de la sucesión intestada no viene a ser fundamental para reconocer el derecho de sucesión de una persona, por el contrario de la mayoría de los encuestados esta es un 90%, si considera que la acción supletoria de la sucesión intestada es fundamental para reconocer el derecho de sucesión de una persona, en la ciudad de Huánuco.

RECOMENDACIONES

PRIMERO.- Se recomienda al Reniec con tener un trabajo conjunto con los Registros Públicos y el Notariado con la finalidad de enmarcar un cruce de información a favor de la sociedad que busca iniciar una sucesión intestada, ya que si el causante no dejó expresa su voluntad mediante testamento el Reniec debería de manejar la información real de los hijos reconocidos por el causante y cónyuge con ello tener la información correspondiente a los sucesores.

SEGUNDO.- Se recomienda al Colegio de Notarios manejar de manera adecuada la realización de una petición de solicitud de sucesión intestada mejorando en la competencia de solicitar información a favor del peticionante ya que esto hará que sea realizado en breve tiempo y con la información exacta.

TERCERO.- Teniendo en cuenta la determinación del grado de parentesco se debe realizar una distinción entre el causante y el o los solicitantes, esto a fin de la determinación del grado de parentesco, porque si bien es cierto esto determinará a quién pasará el bien en cuestión.

CUARTO.- Iniciar la tramitación correspondiente para que se aplique el principio de publicidad adecuado en casos de determinación del grado de parentesco para una sucesión intestada, esto devenido a que si una persona fallece y tiene bienes tal como consta en la Sunarp, enviar la información al Colegio de Notarios de su jurisdicción, de esa manera iniciar la publicidad para todos aquellos interesados de los bienes del causante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J. (1950). *Derecho Sucesorio* . Buenos Aires: Editorial Guillermo Kraft .
- Barros, R. B. (2002). *Manual de la sucesion por causa de muerte y donaciones entre vivos*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Binder, J. (1953). *Derecho de Sucesiones*. Barcelona: Editorial Labor.
- <https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w22471w/Clase3/parentesco.html#:~:text=En%20Roma%20el%20parentesco%20proced%C3%ADa,sobre%20ellos%20o%20sus%20actos.>
- Cornejo, Héctor (1985). *Derecho Familiar Peruano*. Ediciones Studium, Lima
- Cicu, A. (1959). *El Testamento. Traducción y Notas al Derecho Español por Fairen Martínez*. Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- Debakey, R. D. (1986). *La Sucesión Internacional en el Nuevo Código Civil Peruano, en Homenaje a Rómulo Lanatta Guilhem* . Lima: Cultural Cuzco.
- Enrique, H. V. (1965). *Sucesiones hereditarias* . Cusco: Editores Garcilaso.
- Eugenio, C. J. (1966). *Derecho de las Sucesiones*. Lima: Editorial Inprenta Amauta S.A.
- Grimaldi, M. (1998). *Droit Civil Succesions*. Paris: Librairie de la cour de cassation.
- Gutierrez, P. (2008). *Analisis y Diseño de Experimentos* . Mexico D.F.: Editorial McGraw-Hill.
- Kohan, N. C. (2013). *Metodologia de la Investigación: Elaboración de diseños para contrastar hipotesis* . Mexico : Editorial Trillas.
- Manresa y Navarro, J. M. (1951). *Comentarios al Código Civil Español*. Madrid: Instituto Editorial Reus.

- Narcizo, A. D. (1992). *Anécdota sobre el origen del artículo 811 del código civil* . Madrid: Publicación para el mundo del Derecho.
- Perlingieri, P. (2003). *Succesioni per causa di morte* . Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane.
- Pietro, R. (1982). *Trattato di Diritto Privato*. Torino: Editorial UTET.
- Pietro, R. (2010). *Le Successione Legittime: Nozioni Generali en trattato breve delle successioni e donazioni*. Milano : Editorial CEDAM.
- Ramon, M. B. (2005). *Manual de la Sucesion por Causa de Muerte y Donaciones*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Samanamu. (1911). *Instituciones del Derecho Civil*. Lima: Librería Española.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación* . Mexico D.F.: Editorial McGraw-Hill.
- Solis, e. (2008). *Metodología de la Investigación* . Lima : Editorial Fecat.
- Supo, f. (2014). *Fundamentos Teóricos y Procedimentales de la Investigación Científica en Ciencias Sociales*. Puno: Universidad del Altiplano.
- Tobeñas, C. (1960). *La dogmática de la herencia y su crisis actual* . Madrid: Instituto Editorial Reus .
- Undurraga, S. (1981). *Derecho Sucesorio*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Chile.

CÓMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ramos Maldonado, L. (2022). *La determinación del grado de parentesco y la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

INFORME DE REVISIÓN N° 19-2022- JLMR-UDH

Al : Mg. Fernando CORCINO BARRUETA
DECANO DEL LA FACULTAD DE DERECHO

De : José Luis Mandujano Rubín

Asunto : REMITO INFORME DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Referencia : RESOLUCIÓN N° 500-2022-DFD-UDH

Fecha : Huánuco, 17 de junio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que habiendo sido designado como Docente Asesor, Coadyuvié a la elaboración del proyecto de investigación intitulado “**LA DETERMINACION DEL GRADO DE PARENTESCO Y LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA EN SEDE NOTARIAL EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021**”, realizado por el bachiller Luis Alberto, RAMOS MALDONADO, el cual lo encuentro dentro de los lineamientos establecidos para la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas y cumple, además, con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la UDH; por consiguiente, queda **APROBADO** para continuar con el trámite correspondiente, esto es, la relación del informe final de tesis.

Atentamente:



José Luis Mandujano Rubín
DOCTOR EN DERECHO
PROF. A.T.C. - FADE

José Luis Mandujano Rubín
Docente Asesor

ANEXO 2



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 500 - 2022 - DFD - UDH **Huánuco, 28 de marzo de 2022.**

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 25 de febrero de 2022, formulado por el Bachiller **Luis Alberto RAMOS MALDONADO** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. “n”

del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR como docente Asesor al **Dr. José Luis MANDUJANO RUBIN** del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por el Bachiller

Luis Alberto RAMOS MALDONADO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final. Regístrese,
comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DECANO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Fernando Corcino Barrueta
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

ANEXO 3

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: “LA DETERMINACION DEL GRADO DE PARENTESCO Y LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA EN SEDE NOTARIAL EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se determina el grado de parentesco para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>PE1. ¿Cuáles vienen a ser las consecuencias de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada vía notarial en la ciudad de Huánuco, 2021?</p> <p>PE2. ¿Determinar por qué es importante la determinación del grado de parentesco para iniciar la solicitud de la sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>OG. Determinar que grados de parentesco se debe cumplir para el inicio de la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1. Determinar las consecuencias de la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021</p> <p>OE2. Determinar la importancia del grado de parentesco para el inicio de la realización de la sucesión intestada en sede</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>Es importante la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1. La aplicación de la sucesión intestada vía notarial en la ciudad de Huánuco se da para evitar el trámite judicial.</p> <p>HE2. Los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación.</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Determinación del grado de parentesco</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Solicitud de sucesión intestada</p>	<p>No Experimental</p> <p>Tipo: Investigación básica</p> <p>Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo</p> <p>Población: 4 notarios y 16 dependientes notariales</p>

PE3. ¿Determinar si el artículo 39 de la ley N°26662 llega a cumplir con los requisitos para el inicio de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco, 2021?

notarial en la ciudad de Huánuco, 2021.

OE3. Determinar la importancia de los requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 39° de la ley N° 26662 para el inicio de la sucesión intestada vía sede notarial en la ciudad de Huánuco, 2021.

HE3. La acción supletoria de la sucesión intestada viene a ser fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas.

Muestra: Población muestral

Ficha de observación y Cuestionario.

PROCESAMIENTO

Y ANÁLISIS:

Se utilizó la versión SPSS última versión.

ANEXO 4



UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



Nº encuesta:

Fecha: --/ --/--

CUESTIONARIO DIRIGIDO A NOTARIOS Y DEPENDIENTES
NOTARIALES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “LA DETERMINACION DEL GRADO DE PARENTESCO Y LA SOLICITUD DE SUCESIÓN INTESTADA EN SEDE NOTARIAL EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2021”

INSTRUCCIONES.

Nº	Preguntas	SI	NO
1	¿Es importante la determinación del grado de parentesco para el inicio de la solicitud de la sucesión intestada ya que con ello se va a determinar la legalidad de la sucesión intestada?	15	5
2	¿Cree usted que, para iniciar la sucesión intestadas en sede notarial es necesario la ausencia de manifestación de voluntad?	19	1
3	¿Considera usted que, para determinar el grado de parentesco es necesario una relevancia jurídica entre en causante y el posible heredero?	17	3
4	¿Es necesario la aplicación de la sucesión intestada vía notarial para evitar el trámite judicial?	18	2
5	¿cree usted que, se ha presentado complicaciones en el proceso de sucesión intestada en sede notaria?	4	16
6	¿Estás de acuerdo que, tiene que determinarse el grado de parentesco para iniciarse la solicitud de sucesión intestada en sede notarial?	15	5
7	¿Los herederos solicitan la sucesión intestada vía notarial por lo económico y la rapidez de la tramitación?	18	2
8	¿Cree usted que, existen causas de exclusión para que se pueda determinar el grado de parentesco?	4	16
9	¿Considera usted que, es importante la determinación del grado de parentesco en el inicio de sucesión intestada en sede notarial?	17	3

10	¿La acción supletoria de la sucesión intestada viene a ser fundamental para reconocer el derecho de la sucesión de las personas?	18	2
11	¿La manera en que se determina el grado de parentesco es correcta para iniciar la solicitud de sucesión intestada en sede notarial en la ciudad de Huánuco?	17	3
12	¿El artículo 39 de la ley N°26662 llega a cumplir con los requisitos para el inicio de la sucesión intestada en vía notarial en la ciudad de Huánuco?	17	3